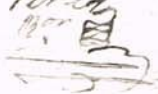


- 1.
- t
- A. T. P.
- 1.<sup>o</sup> Josef Antonio de la Rúa, Bedel de la  
inarcis a Claustro pleno, para mañana Miércoles a las  
diez de la mañana, para dar parte al Claustro pleno  
de todos los puntos acordados en Junta de 31 de Oct.  
ultimo por no haberse congregado suficiente numero  
2.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> Claustro en dicho día: Para ver un oficio del Sr.  
Jefe político de esta Ciudad, acerca de haber admitido y  
entregado Catedras de la Univ.<sup>d</sup> para su enseñanza a algu-  
nos regulares que estan separados de las Comunidades  
aque pertenecen, con lo demas que expresa dho oficio:  
3.<sup>o</sup> Para oír el informe de la Junta, acerca de rebajar  
media hora en las Catedras de Logica y Metafisica,  
y Elementos matematicos, y lo demas q. con este motivo  
propone la Junta acerca de otras Catedras: Para  
4.<sup>o</sup> que la Univ.<sup>d</sup> determine que Junta hade elegir  
dos en las dudas y memoriales de los Curantes  
acerca de las Catedras aque se han de precienar  
con respecto a los curvos q. tienen ganados, y de  
mas que entendio la Junta e Plan en el curvo  
5.<sup>o</sup> proximo pasado: Quedarse a Claustro e Catedra  
vicos, para continuar despachando las solicitudes  
de los dros Catedraticos acerca de las rentas respec-  
6.<sup>o</sup> tivas: Para ver dos memoriales, el uno del Señor  
Dr. Carranon, y el otro del Señor Dr. Parfondry,  
en razon de lo mismo por lo q. toca a sus Catedras  
y sobre todo resolver lo mas conveniente. Nada  
falta, fecha Martes 6.<sup>o</sup> de Noviembre de 1825.

V. Manuel José Rúa



AVSA



Intercedida esta Univ. Nacional del o-  
 ficio de V. M. en fecha 31 de Setiembre proximo  
 pasado, y de la R. orden de 20 de Setiem-  
 bre of. de la academia ha acordado decirle  
~~que~~: of. los R. R. Leon, Barba y Salas of. se  
 han presentado en ella a recibir sus cate-  
 dras han sido admitidos a consecuencia  
 de las ordenes del gobierno comunicadas  
 a este efecto, de of. a compana copia lita-  
 ral por su inteligencia; p. la Univ. ad-  
 vierte asimismo, of. segun las leyes academi-  
 cas of. actualmente el gobierno no podra  
 menos de admitir a todos los regulares,  
 of. segun ellas no hayan perdido ~~el~~  
~~derecho~~ de sus catedras.

D. J. M. C. and J.

Salam. y Noviembre 13 de 1821.

En otro dia se remitió este oficio al  
 Senor Jefe politico, acompañado de una Co-  
 pia de las dos ordenes de los R. R. Barba;  
 Leon; y Salas; y otro oficio fué firmado



el Sr. D. Juan Perez, Rector = Cantón =  
Parícuti; y el Secretario Sr. Josef Ledesma

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

AVSA



Correspondencia al Claustro de Mayo de 1892

SEÑORES.

~~—~~ Rector.  
 Cancelario.  
 \* Hinojosa.  
~~—~~ \* Alvarez.  
 \* Mintegui.  
 \* Pando.  
 \* Bárcena.  
 Huebra.  
~~—~~ \* Ocaña.  
 \* Cea.  
~~—~~ \* Ramos.  
 \* Cantero.  
~~—~~ \* Castañon.  
~~—~~ \* Zatarain. *Nunez*  
 \* Delgado.  
 \* Rafols.  
 Bermejo-  
~~—~~ Leon.  
 Quadrado.  
 Ufano.  
 \* Alonso.  
 \* Sanchez.  
 \* Dominguez  
 \* Maestre.  
 \* Marcos.  
~~—~~ \* Fuentes.  
 \* Peyro.  
~~—~~ \* Roman.  
~~—~~ \* Fernandez.  
 Aces.  
 Rodrigo.  
 Hernandez.  
 Vinuesa.  
~~—~~ \* Mena.  
 Carrasco.  
~~—~~ \* Vime.  
 Salas.  
 \* Diez.  
 Barba.  
 Piñuela.  
 \* Limia.  
 Jaúregui.  
~~—~~ Magarinos. *Perez*  
 Huebra Sanchez.  
~~—~~ Rodriguez.

Pabon.  
 Gonzalez.  
 Martin.  
~~—~~ Alonso. B.do  
~~—~~ Moraleda.  
~~—~~ Velasco.  
~~—~~ Barrio.  
 Perez.  
~~—~~ Parfrondi.  
 Enriquez.  
~~—~~ Hernandez.  
 Bua.

Diputados.

\* Maestre.  
 \* Montes.  
 \* ~~██████~~  
 \* Perez.  
 Tejado.  
 Seoane.  
~~—~~ Riva.  
  
 \* ~~██████~~.  
 \* Sampelayo.  
 \* Sanchez.  
 \* Alonso.  
 \* Marcos.  
 Jaúregui.  
 Alonso. B.do



que se le entregó al Sr. Jefe Político de la Gm. de  
admitidos a continuar en un Cat. a los Regu-  
lares q. las obtienen según los leyes Civiles, y  
y q. los R. M. de Barba deon y Caliz han mis  
infertad a la Gm. las ordenes q. se han hechas  
y q. se informara en la Contaduría del  
Sr. Jefe remitiendo copia de ellas - Gm. de  
una Certamen y Pasaporte =



El Rey en vista de los fundamentos q. alegan fr. Fran. Sabien<sup>3</sup>  
Leon, y fr. Manuel Salas, ambos del orden de Trinitarios Cal-  
zados, para q. bajo las condiciones q. expresan, se les con-  
ceda para ir a Salam. a desempeñar sus respectivas Cate-  
dras en la Univ. y en razón de las circunstancias q. concu-  
ren en estos Religiosos segun manifiesta V. S. en 1.º el ac-  
tual a remitir sus solicitudes, ha resuelto S. M. confor-  
marse con lo mismo q. V. S. propone, lo q. E. R. ordeno  
comunico a V. S. para los efectos consiguientes. Dios  
gué a V. S. m. a. S. Madrid 12 de Oct. de 1871. = Vicente  
Cano Manuel = Señor Provisor y Vicario general  
de la Dioc. de Ciudad Rodrigo; y en cumplimiento de  
este Real orden concede dicho Sr. Provisor, la  
licencia competente a los expresados R. P. León,  
y Salas; para q. puedan ir y parer a la

En la Ciudad de Salam<sup>ca</sup> a regentar las Catedras,  
y porcen en su Univ<sup>d</sup>. trasladandose tan  
luego como se concluya el curso a dha. uni-  
versidad; cuyo despacho se halla firmado por  
dicho Señor Provisor D. Martin Salazar e Gu-  
randa, y por el Secretario e Gobierno el Sr.  
D. Domingo Arroyo; y sellado, registrado, lib.  
2.<sup>o</sup> fol. 3.<sup>o</sup> y oido todo por la Univ<sup>d</sup>. para a  
votar sobre su convenido en la forma sig<sup>te</sup>.

AVSA



Claustro Pleno a 7 de Noviembre de 1821.

1.º p.º sobre los acuerdos hechos en 31 de Oct. de 1821.

Leída la cedula, se dió para alabiar de todos los acuerdos q. se hicieron en Junta a 31 de Oct. proximo pasado, bajo la aprobacion del Claustro pleno, y enterado este de dthos acuerdos q. fueron leidos por mi el secret. en alta voz se pasó a tratar sobre dthos acuerdos y la Univ. in voce copioso en lo sig.º vease el

1.º Acuerdo = La Univ. aprueba in voce todos los acuerdos hechos en Junta a 31 de Oct. de 1821, q. en ella se trata- ron por no haberse congregado suficiente numer. p.º Claustro.

2.º punto sobre el ofi.º al Sr. Jefe Político sobre los Cai. regulares &c.

En seguida relajo un oficio el Sr. Jefe político de esta Ciud. acerca de haber admitido y entregado Catedras la Univ. p.º su enseñanza a algunos regulares q. estan separados de las Comunidades q. pertenecen con lo demas q. expresa, y oido este oficio se hizo presente por el Sr. D. Leon un des- pacho <sup>del Sr. Provo.º vicario general de la Ciudad de Rodrigo</sup> pasado al Sr. D. Ministro del Cons. de la Santis- sima Trinidad de Ciudad ~~Badajoz~~ <sup>de</sup> por el q. resulta q. ha consecuencia a la suplica hecha al Provo.º de Ciud. Rodrigo por los R. R. D. D. M. M. Sr. Fran.º Xavier Leon, y Sr. Man.º Salas, q. fin de q. se les permitiera trasladarse a la Ciud. de Salam. a regerir sus Cated. en su Univ. y en vir- tud de lo consultado por el expresado Sr. Provo.º vicario gen.º de Ciud. Rod.º a S. M. en 1.º de Oct. de este año, se dió la reso- lucion siguiente. #

AVSA

D.º de cana, que mediante la ord. q. se acaba de dar se comete al of.º al Sr. Jefe político q. los RR. Leon, y Salas, tienen la fac.º de S. M. para leer?





su Cat. y q. lo mismo se diga con respecto al  
R. Barba, y q. por esta razon estan admitidos  
ala lectura de su Cat.

D. Ramos, que se ponga un testimonio de las ord. pre-  
sentadas por los R. R. Leon y Salas, y Barba,  
y de las exposiciones hechas por los R. R. y con  
otro testimonio se comente al Sr. Jefe Político  
manifestandole las razones por q. han con-  
tinuado leyendo sus Catedras

D. Castañon, q. la ord. del R. Barba, original  
se le remita al Sr. Jefe político, con calidad  
de reintegro, y con los ~~requisitos~~ R. R. Leon  
y Salas se haga lo mismo, y q. en ord.  
de ellas han sido admitidos en sus Cate-  
dras, y q. se diga q. el R. Paurequi asiste a su  
Cate. sin q. la univ. sepa si tiene lic. p. ello

D. Nunez, que se comente al Sr. Jefe político, te-  
niendo los documentos en ord. a los quales  
estan leyendo sus Catedras

R. Fuentes, q. d.

D. Poman, q. se comente al Sr. Jefe político  
remitiendole copia de los documentos autorizada  
por el secret.

D. Jara, q. la univ. no viene facultada p.  
impedir la enseñanza a los R. R. Leon,  
Salas, y Barba, y q. se comente al  
Sr. Jefe político sobre el particular

R. Mena, que se comente al Sr. Jefe político, q.  
la univ. por lo q. hace a sus estatutos  
no hallado inconveniente el admitir a con-  
tinuar sus Catedras a los Sr. referidos  
remitiendole razon o copia de los documentos  
q. tienen, y q. no halla inconveniente

5  
Se contiene lo mismo con respecto al R.  
Jauregui

Dr. Vime, q. se contiene al Sr. Jefe Político, al comen-  
dado de su oficio, q. las Ley. Escasas se hallan  
expeditas p. presentarse a leer sus Catedras

Dr. Perez q. se contiene q. cada uno de los Interes  
dos ha presentado su orden, y el R. Jauregui  
q. no la ha presentado, se le ha admitido a re-  
gular su Cat. con arreglo a las Ley. Acade-  
micas

Dr. Rodriguez yd.

Dr. Alonso yd.

Dr. Moraleda, lo mismo

Dr. Velasco, q. se contiene al Sr. Jefe político, q.  
los RR. Barba, Leon y Salas, han presentado  
sus ordenes, y q. los ha admitida la Univ. d.

Dr. Barris, q. se contiene al Sr. Jefe político  
q. la Univ. por su parte no ha venido incon-  
veniente en admitir en sus Catedras a los  
dhos. RR. con arreglo a las Ley.

Dr. Paredes, lo votado

Dr. Fiva, voto al Sr. Dr. Perez

Dr. Nunez, q. se contiene al Sr. Jefe político, q.  
habiendo tenido una orden de la Direccion de  
Estudios p. admitir al R. Barba en su Cat.  
a admitido tambien a los demas regulares.

Dr. Enrriquez, voto a Univ. d.

Sr. Dr. Alvarez v.º Cam.º lo votado,

Sr. Ror, yd. Ya votado y conferenciado se acordó

AVSA



do lo q. resulta el 2.º acuerdo vease.

Señ Com. para conser<sup>ores</sup> Carranson y Parfondry

3.º p. to  
sobre las  
solic. de Cur.

En seguida se conversó elabórese  
se pasó á votar el quarto punto de  
la cedula, para q. determinase q. Junta  
hade entender en las dudas y memoriales  
de los Curas acerca de las Catedras de q.  
se hade presenar, con respecto a los cur-  
sos q. tienen ganados, y demas en q. en-  
tendió la Junta el Plan en el curso  
proximo pasado, y oido por el clauz.  
y habiendo manifestado el dr. Pector  
q. esto se trahia á su deliberacion por  
haber puesto en duda algun señor si de-  
beria seguir, ó no la misma Junta, ó nom-  
brar otra de nuevo; se pasó á votar  
en la forma siguiente

- 1.º Ramos, que se nombre una nueva. Pta
- 2.º Carranson q. continúe la misma Junta  
del curso pasado
- 3.º Nuñez, q. en lo mismo invoca conviene  
la Com. por lo q. se determinó lo q.  
resulta el 3.º acuerdo, vease.



Acuerdos el Claustro pleno de 7 de Nov. de 1821

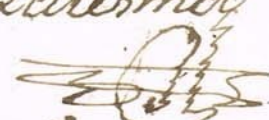
1.º La Univ. aprobó in voce todos los acuerdos hechos en Junta de 31 de Oct. de este año, que en ella se trataron antes de congregarse suficien-  
te num.º para Claustro pleno.

2.º Que se comunique al Señor Jefe político que la Univ. ha admitido á continuar en sus Cátedras á los regulares que las obtienen según las Leyes Escolásticas, y que los RR. Leon, Barba, y Salas, han manifestado á la Univ. las ordenes que se han leído, y de que se informará en la contestacion al Señor Jefe, remitiendo la copia de ellas. Comisarios: Pres. D. Castañon, y Pafondry.

3.º Que la Junta que entendió en las dudas y memoriales, e los curantes acerca de las Cátedras aq. se habian de presentar con respecto á los cursos q. tenían ganados y demas en el curso próximo pasado de 1820, en 1821, lo haga en el presente =

D. Penes  
Nov  


D. Mamon  


Secretario  
  
Gario



Quinto pleno de 7 de Nov. de 1825.

1. La *Primer* aprobacion de la *Real Cedula* inserta en la *Numer* de 31 de Octubre de este año que en ella se *trata* ante de *congregarse* expediente *Numero* 19 *Quinto pleno.*

2. Que se *entende* al *M. Exte* *Delinc* que la *Quintesisima* ha admitido a *continuar* en su *Quinta* a los *Reverendos* que los *obtienen* segun las *leyes* *Provisorias*, y que los *Re. Juan Barrera* y *Salas* hayan *manifiesto* a la *Junta* los *datos* que en *libro* y de que se *informara* en la *comunicacion* al *M. Exte. Munitin* *del* *capit* de ellas. *Don* *Jos. M. Estanoue* y *Alfonso*.

3. Que la *Numer* que *circulo* en la *Quinta* y *Novena* de los *Curiales* acerca de las *calidades* que se *habian* de *prescribir* en *respetto* a los *Curiales* que *terminan* *ganados*, y *entran* en el *Estado* *previsto* *parado* de 1824 en 1825. lo *haga* *encl* *presente*

*Estanoue*



Gobierno Superior Político  
DE LA  
PROVINCIA DE SALAMANCA.

Sección de Gobierno Político.

He llegado á entender que se han presentado en esta Universidad algunos Regulares y que V. S. M. los ha admitido y entregado Cédulas para las enseñanzas; y como por una parte ningún individuo que no esté en el goze de los derechos de Ciudadano debe obtener ni ejercer destino alguno público, y por otra la Real orden de 20. de Setiembre último (re que acompaño á V. S. M. una copia, para su exacta observancia y cumplimiento) sea clara y terminante expuso que V. S. M. no tolerará por mas tiempo que estos individuos permanezcan separados de las Comunidades á que pertenecen, ni me dará lugar á que pase á oídos de S. M. semejante noticia.

Dios que á V. S. M. en la Salamanca  
31. de octubre de 1821.

Juanto Marriguera

Yo el Sr. Rector y Claustro de la Universidad Literaria de esta Ciudad



GOBIERNO GENERAL DE CHILE  
SECRETARIA DE ESTADO  
DEPARTAMENTO DE INTERIORES  
Santiago de Chile

Leído en el Senado el día 27 de Mayo  
de 1891

Oficio del Señor Jefe Político, acerca  
de haber admitido y entregado a la  
la Unión para el Establecimiento, a algunos  
regulantes y otras reparaciones de las Comu-  
nicaciones que pertenecen a

Seccion de Gobierno politico.

*El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de 20 del actual me dice lo que sigue:*

En vista de las dudas propuestas por el Gefe político de Sevilla en el arreglo de conventos de aquella provincia, y deseando S. M. que en todas se lleve á su término este importante asunto, se ha servido resolver por punto general: 1.º Que los conventos cuya permanencia está acordada, si llegaron á reunir el número de individuos prescrito por la ley, aunque despues se haya disminuido, subsistan sin embargo, hasta que las Córtes determinen respecto á ellos, con tal que en los mismos se halle número suficiente de Religiosos ordenados *in sacris* para constituir comunidad, que á juicio prudente de los Gefes políticos, de acuerdo con los diocesanos, pueda observar la regularidad de la vida monástica, y cumplir con las demas obligaciones de su instituto, pues en otro caso deberán reputarse suprimidos, no obstante la permanencia que se les concedió, incorporándose inmediatamente sus individuos al convento mas cercano de su orden. 2.º Que los conventos, cuya permanencia se determinó, y no hayan completado sus comunidades al recibo de esta, queden suprimidos, entendiéndose para aquellos á los cuales se señaló un término parcial, haberse de verificar la supresion al espirar el mismo, dando cuenta los Gefes políticos de unos y otros á su tiempo respectivo. 3.º Que la reunion de individuos se entienda desde ahora en adelante efectiva dentro del claustro; sin que deban estimarse reunidos los que de cualquier modo se hallen fuera del convento, aun en el mismo pueblo, ni los que á la sombra de licencia ó sin ella no lleguen á reunirse. 4.º Que se retiren al convento á que pertenezcan los regulares que esten sirviendo en curatos, beneficios, vicarías de monjas, ó cualquiera otro cargo fuera de su convento, ó se hallen

AVSA





sin licencia suficiente con arreglo á la circular de 5 de Mayo último, debiendo los diocesanos y Gefes políticos proceder enérgicamente contra los morosos. 5.º Que se observe con toda puntualidad la circular ya citada de 5 de Mayo y la de 13 de Agosto próximo pasado, cuidando los diocesanos de no dar licencia á sus súbditos para ausentarse de sus iglesias y domicilios sin el conocimiento de causa y justificacion que en la última bajo su responsabilidad se les encarga, á fin de que el servicio de las iglesias y el orden público no sufran detrimento; sin que haya sido ni sea otra la intencion de S. M. que la de hacer observar las disposiciones canónicas y civiles que asi lo establecen. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia, y que se sirva trasladarlo á los Gefes políticos para su puntual cumplimiento; en concepto de que con esta fecha lo digo á los Prelados diocesanos para el propio objeto.

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1821. = *Belin* = Sr

*Jefe Político de la Provincia de Salamanca =*

*Es copia*  
*Marrigue*

AVSA



*Sr. Gefe Político de Salamanca*